Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN N° 14/2021

PRECIO REFERENCIAL

V I S T O:

La necesidad de realizar el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2021 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS (LINEA CATERPILLAR) – I.D. N° 389.681** y**;**

C O N S I D E R A N D O:

Que, a partir de la información obtenida, atendiendo los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, se obtuvo la combinación de los referenciales de los siguientes métodos de elaboración:

1. Precios ofrecidos por empresas privadas (2 PRESUPUESTOS).
2. Precios adjudicados por la Convocante o por otros Organismos del Estado (2 CONTRATOS).

La metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia es la siguiente: **PRECIO PROMEDIO.**

ANEXO A

En adjunto el cálculo del precio promedio de todos los ítems del llamado de referencia con los documentos respaldatorios.

Que, de conformidad a lo previsto en el **Art. 2 de la Resolución DNCP 1890/2020** que establece: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia."*----------

Que, por todo lo expuesto corresponde utilizar los precios referenciales arriba citados, para el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2021 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS (LINEA CATERPILLAR) – I.D. N° 389.681** hallado mediante la metodología nombrada. ----------

RECOMENDAR:

Utilizar el precio referencial establecido para la **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2021 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS (LINEA CATERPILLAR) – I.D. N° 389.681** conforme a todo lo expuesto, y dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Es nuestro dictamen. ----------

Encarnación, 04 de febrero del 2021

GONZALO MIÑO ACOSTA
Director Interino U.O.C.